

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) SAGRILAFT

Información del Documento					
**Aplica para:	Equión	Autor:	Andrés Mauricio Paredes		
**Vicepresidencia:	Presidencia	Clasificación:	Equión Interno		
**Área:	Cumplimiento & Ética	Fecha Última Rev.:	30-May-22	Próx. Revisión:	31-Dic-23
**Tipo de Doc.:	Manual	Número Anterior:	N/A		
La información contenida en este informe es sensible desde el punto de vista de seguridad y también puede ser sensible desde el punto de vista competitivo. Las decisiones relativas a la divulgación de este documento a terceros se deben tomar conjuntamente con el Departamento Legal de Equión.			Número del Documento		Rev.
			MAN-5986		06

Rev.	Detalle de la Revisión	Elaboró	Fecha	Revisó	Aprobó
01	Emisión del Documento	J.Fajardo	28/Oct/2013	A.M.Sarria/I.Weatherdon/J.Fajardo Comité de Auditoría	Junta Directiva Equión
02	Actualización del Documento	J.Fajardo	26/Nov/2015	A.M. Sarria/F. Saenz/J. Fajardo/ Comité de Auditoría	Junta Directiva Equión
03	Actualización de acuerdo con los requerimientos del SAGRILAFT Articulación con el Manual de Gestión de Riesgos de Equión MAN 0225	S. Camargo A.M Paredes	13/Jul/2017	M. Ayala/ N. Morales A.M. Sarria Comité de Auditoría	Junta Directiva Equión
04	Actualización nivel riesgo	S. Camargo	31/Oct/2017	M. Ayala	M. Ayala
05	Actualización de acuerdo con concepto jurídico emitido por la SIC (17-224720-121-3) e inclusión del mismo como documento de referencia. Actualización de los Controles para la prevención del LA/ FT en el proceso de pagos con respecto a garantías inmobiliarias	Andrés M. Paredes	13/Mar/19	Andrés M. Paredes Diana Colorado	María Victoria Riaño
06	Actualización del documento	M.Chaparro	30/May/22	AM.Sarria	Junta Directiva Equión AM.Sarria

Documentos Relacionados

Número del Documento	Nombre del Documento	Descripción del Contenido
MAN-0225	Manual Corporativo de gestión de Riesgos	Define los lineamientos para que el proceso de Gestión de Riesgos de Equion Energía sea eficaz, eficiente y coherentemente aplicado en sus Procesos Operaciones y Proyectos.
PRO-3243	Procedimiento Anti Corrupción y Anti Lavado de Activos – Cadena de Abastecimiento	Establece los lineamientos particulares que deben seguir las áreas Dueñas de Proceso relacionadas en el Anexo 1, tanto en Equión como en sus Subordinadas, para la prevención de la Corrupción, el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con el Código de Conducta, la Política de Prevención del Fraude, el Manual para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT), el Manual de Prevención del Fraude y demás referencias normativas internas y externas en la materia.
REG-5986-2	Respuesta a petición de aclaración de Equion	

Revisión de las Partes Interesadas (Stakeholders)

Nombre	Fecha Revisión
Gerente Cumplimiento y Ética	17/07/2017
Especialista Senior de Riesgos y SIG	17/07/2017
Vicepresidente Legal	17/07/2017
Comité de Auditoria Equión	24/08/2017
Junta Directiva Equión	31/08/2017
Líder Senior de riesgos, Cumplimiento & Ética	09/01/2019
Gerente de Cadena de abastecimiento	09/01/2019
Vicepresidencia Legal	09/01/2019



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	5
2. GLOSARIO	5
3. AMBITO DE APLICACIÓN	10
4. DESARROLLO	10
4.1 CONTEXTO	10
4.2 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	11
4.3 VALORACIÓN DEL RIESGO	12
4.4 CONTROL DEL RIESGO	13
4.4.1 Controles Generales	13
4.4.2 Lineamientos para la aceptación de "contrapartes"	13
4.4.3 Lineamientos para las Contrapartes con un nivel de riesgo de LA/FT/FPADM superior	15
4.4.4 Lineamientos para el conocimiento de las Contrapartes	15
4.4.5 Lineamientos para el control de las Contrapartes y detección de Operaciones Inusuales	16
4.4.6 Control de transacciones en efectivo	16
4.4.7 Lineamientos para identificación y control de contrapartes en el proceso de tesorería	16
4.4.8 Lineamientos para verificar de contrapartes de Gestión sobre Inmuebles	19
4.4.9 Lineamientos en la realización de operaciones con los socios (contratos de asociación)	20
4.4.10 Lineamientos en relación con la constitución de empresas o participación en el capital social	20
4.5 MONITOREO DEL RIESGO	21
4.6 COMUNICACIÓN Y REPORTE	21
4.6.1 Detección y análisis de operaciones inusuales o sospechosas	21
4.6.2 Reporte de operación sospechosa (ROS) al área de Información y Análisis Financiero	22
4.6.3 Reporte externo de ausencia de operaciones sospechosas	22
4.6.4 Documentación e información relacionada con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM	22
4.6.5 Plan de divulgación interno del sistema de gestión del riesgo de LA / FT/FPADM	23
4.6.6 Sanciones por incumplimiento	23
4.6.7 Deber de reserva y confidencialidad	23
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	23



5.1 JUNTA DIRECTIVA.....	23
5.2 PRESIDENTE.....	24
5.3 CUMPLIMIENTO Y ÉTICA.....	24
5.4 EMPLEADOS EN GENERAL.....	24
5.5 COMITÉ DE AUDITORÍA.....	25
5.6 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	25
5.7 REVISORÍA FISCAL.....	25
6. PLAN DE DIVULGACIÓN.....	

Lista de Tablas

Tabla 1 Tabla de definiciones y abreviaturas.....	10
---	----



1. OBJETIVO

Definir los lineamientos y controles que deben ejecutar directivos y empleados de EQUION, así como demás terceros vinculados que formen parte de los Grupos de Interés, para la prevención, detección y monitoreo del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en el relacionamiento con cada una de las personas naturales o jurídicas con las cuales el Grupo EQUION y sus Subordinadas tienen vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, que involucran un factor de riesgo de LA/FT/FPADM.

2. GLOSARIO

Término	Descripción
Área de Cumplimiento y Ética	Significa el área de EQUION encargada de asegurar el seguimiento y cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Conducta de la compañía o la que haga sus veces.
Área Geográfica	Zona del territorio en donde el Grupo Equion desarrolla su actividad u operación.
Banco Pantalla	Banco que no tiene presencia física en ningún país. "Presencia física" significa una sede (i) correspondiente al banco; (ii) ubicada en una dirección fija (en lugar de tener únicamente una dirección electrónica) en un país en el cual el banco está autorizado a realizar negocios; (iii) en esa ubicación, el banco debe contar con uno o más empleados de tiempo completo y mantener registros operativos de sus operaciones bancarias; y (iv) que esté sujeta a inspección por parte de la autoridad que otorga la licencia en la jurisdicción de registro del banco.
Beneficiario Final	La(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Se consideran beneficiarios finales de la persona jurídica: a. La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio. b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; y c. Cuando no se identifique la persona natural en los literales a y b, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
Centros financieros extraterritoriales	Típicamente se trata de jurisdicciones con un número relativamente alto de entidades financieras dedicadas principalmente a realizar negocios con no residentes. Los OFC generalmente ofrecen todos o algunos

Término	Descripción
(OFC – Offshore Financial Centers)	de los siguientes servicios: cero impuestos o impuestos muy bajos; regulación financiera limitada; y secreto y anonimato bancario.
Contrapartes	Personas naturales o jurídicas con las cuales EQUION y sus Subordinadas tienen vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
Control	Así como cualquier derivación de dicho término, significa aquella situación bajo la cual el poder de decisión de una Persona se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras Personas.
Debida Diligencia	Proceso mediante el cual el Grupo Equion adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
Debida Diligencia Intensificada	Proceso mediante el cual el Grupo Equion adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones,
EQUION	Significa EQUION ENERGIA LIMITED
Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM	Posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para el Grupo EQUION. Los Factores de Riesgo serán identificados teniendo en cuenta las Contrapartes, las operaciones, los canales y las jurisdicciones entre otros, del Grupo EQUION.
Financiamiento del Terrorismo (FT)	Es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 o la norma que lo sustituya o modifique.
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)	Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
FinCEN: Financial Crimes Enforcement Network	Dependencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que recolecta y analiza información para apoyar los esfuerzos de investigación a las diferentes agencias estatales.
GAFI: Grupo de Acción Financiera	Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

Término	Descripción
GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica	Organismo Intergubernamental de base regional del GAFI, creado en el año 2000, agrupa 17 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte y en el cual hace parte Colombia. Fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
Grupo Equion	Entiéndase la Compañía Equion Energía Limited y sus subordinadas.
LA/FT/FPADM	Sigla utilizada para señalar Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
Lavado de Activos (LA)	Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 (o la norma que los sustituya o modifique).
Listas Restrictivas o Listas Vinculantes	Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana y conforme al derecho internacional, Frente a estas listas EQUION y sus Subordinadas se abstendrán o buscarán terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las Listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
Listas de Control	Listas utilizadas para el control del LA/FT/FPADM diferentes a las Listas Restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la Contraparte que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM. Estas listas son definidas por el Área de Cumplimiento y Ética.
Listas OFAC	Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.
Listas de las Naciones Unidas	Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional
Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM	Es uno de los instrumentos que le permite al Grupo Equión identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM

Término	Descripción
	a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
Medidas razonables	Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.
Oficial de Cumplimiento	Persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, y desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo del LA/FT/FPADM.
Operación Intentada	Operaciones en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.
Operaciones inusuales	Operación realizada por una persona natural o jurídica, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
Operaciones Sospechosas	Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
Persona	Significa cualquier sujeto de derechos para el ordenamiento jurídico de la República de Colombia.
Persona Política o Públicamente expuesta (PEP)	Una actual o ex figura política de alto nivel o una entidad constituida por o para beneficio de una figura política de alto nivel que desempeña o desempeñó una función pública, con autoridad significativa sobre políticas, operaciones o el uso de recursos de un gobierno, sea o haya sido o no un funcionario electo, familiar inmediato de una figura política de alto nivel, o cualquier persona públicamente conocida relacionada de manera personal o profesional con la figura política de alto nivel. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
PEP de Organizaciones Internacionales	Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
PEP Extranjeras	son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros

Término	Descripción
	de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	Reporte de una operación sospechosa o inusual que el área de Cumplimiento y Ética (Oficial de Cumplimiento) de Equión efectúa a la UIAF.
Riesgo de LA/FT/FPADM	Posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone el Grupo Equión, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
Riesgo Inherente	Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
Riesgo Residual	Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles
Riesgo de Contagio	Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
Riesgo Legal	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
Riesgo Operativo	Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Término	Descripción
Riesgo Reputacional	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
Señales de alerta	Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.
SAGRILAFT	Se refiere al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM que se prevé en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades
SIREL	Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.
Subordinadas	Significa Santiago Oil Company, Colombia Pipelines Limited, y las demás compañías sobre las cuales EQUION ejerza Control.
Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)	Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

Tabla 1 Tabla de definiciones y abreviaturas

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Este manual es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de LA/FT/FPADM. Los Grupos de Interés (Contrapartes) que involucran un factor de riesgo de LA/FT/FPADM y sobre los cuales se determinan los presentes lineamientos, son los siguientes:

- Proveedores y contratistas
- Comunidades: Adquisición/arrendamiento de inmuebles y terrenos
- Clientes
- Bancos: Operaciones de Tesorería
- Socios (operaciones joint venture) y Accionistas
- Convenios (ONG, FFMM, Fundaciones)
- Empleados

4. DESARROLLO

4.1 CONTEXTO

El lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) son fenómenos delictivos que generan



consecuencias negativas para la economía del país y se pueden traducir en riesgos operacionales, legales, reputacionales, entre otros, lo que puede afectar el buen nombre, competitividad, productividad y en últimas la sostenibilidad de Equión.

El Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades expone los términos básicos para la construcción de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (en adelante SAGRILAFT). Este sistema, adoptado por el Grupo Equión sigue los lineamientos del estándar ISO 31000 consagrados en el [MAN-0225](#) Manual Corporativo de Gestión de Riesgos.

La puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el presente manual, y se traduce en una regla de conducta que orienta la actuación de la Empresa, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Para la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM se usará la metodología de segmentación. Este es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de las contrapartes en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características. Las variables de segmentación de las contrapartes serán:

- A. Jurisdicción Territorial:** Se refiere a la ubicación geográfica de las operaciones de la contraparte (local, regional, nacional, extranjera): Esta variable es relevante para efectos de establecer el riesgo de LA/FT/FPADM asociado a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de este tipo de delitos o sin controles suficientes para la prevención de este tipo de actividades ilícitas.
- B. Actividades desarrolladas por la contraparte:** El tipo de actividad económica que desarrolla la contraparte, es un factor de suma importancia en la evaluación de su perfil de riesgo. Determinadas actividades son más riesgosas en materia de LA/FT/FPADM debido a que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios o por su naturaleza facilitan concretar el propósito de los lavadores.
- C. Calificación de riesgo por reporte adverso:** Es el nivel del riesgo definido una vez se hace revisión de listas restrictivas y listas de control.

4.3 VALORACIÓN DEL RIESGO

Con el resultado de la evaluación de los anteriores factores, se asigna una calificación a las contrapartes, teniendo en cuenta que los diferentes niveles de riesgo tienen asignada una numeración, de la siguiente manera:

Factor de Riesgo		Nivel de Riesgo de LA/FT/FPADM			Calificación
		Bajo	Medio	Alto	
A	Jurisdicción Territorial	1	2	5	<ul style="list-style-type: none"> Calificación Total de los Factores
B	Contrapartes - Actividades desarrolladas	1	2	5	
C	Calificación de riesgo	1	2	5	

De la sumatoria de la calificación dada a los factores, se obtiene un valor numérico que, de acuerdo con los siguientes intervalos, determina el nivel de riesgo de la contraparte en materia de LA/FT/FPADM, lo que permite realizar las actividades de seguimiento diferenciadas para la identificación de operaciones inusuales o sospechosas, es decir con una frecuencia diferente según el perfil, como se muestra a continuación:

Perfil de riesgo de LA/FT/FPADM	Calificación Total de los Factores	Periodicidad de las actividades de monitoreo
Bajo	Entre 3 y 4	Cada 24 meses
Medio	Entre 5 y 6	Cada 18 meses
Alto	Entre 7 y 15	Anual

Notas:

- Para la calificación del riesgo de empleados se siguen los lineamientos dados por el [PLC-3690](#) (Política de Atracción, Selección y Vinculación TEST)
- Para la calificación de riesgo de la operación de compra /arrendamiento de bienes se siguen los lineamientos del Instructivo Adquisición de Derechos Superficiales y el [PRO-1213494](#) (Procedimiento de Gestión de Tierras)
- Para la calificación de riesgo de los vendedores (Contratistas, proveedores, clientes) se siguen los lineamientos dados por el [PRO-3243](#) (Procedimiento Anti Corrupción y Anti Lavado de Activos de la Cadena de Abastecimiento)

4.4 CONTROL DEL RIESGO

4.4.1 Controles Generales

Para el control de los riesgos de LA/FT/FPADM, Equión deberá incluir en sus procedimientos actividades que como mínimo aseguren:

- La identificación de las contrapartes, información y documentación
- La identificación de las contrapartes en el proceso de tesorería
- La verificación de si las contrapartes están dentro de los lineamientos de aceptación
- La determinación de los tipos de contraparte que pueden determinar un tipo de riesgo LA/FT/FPADM superior
- La aplicación de la debida diligencia mejorada de contrapartes que representan un nivel de riesgo LA/LT superior
- Controles para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM en la realización de operaciones con los socios y en los contratos de asociación
- Controles para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM en relación con la constitución de empresas o participación en el capital social
- Controles para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM en el proceso de pagos
- Detección y reporte de operaciones inusuales
- Conocimiento del mercado
- Controles para asegurar el cumplimiento de las normas contenidas en el Manual para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Conocimiento de empleados
- Control de transacciones en efectivo

4.4.2 Lineamientos para la aceptación de “contrapartes”

a) No se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de sus recursos.

Para estos efectos, no se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por EQUION y sus Subordinadas como restrictivas.

Tampoco se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en las mencionadas listas:

- Socios
- Representantes legales
- Miembros de Junta Directiva



- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
- b) En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantienen como Contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en Listas Restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.
- c) En relación con el grupo de interés de Contrapartes en las relaciones de tesorería, sólo se entablan relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (LA/FT/FPADM).

Así mismo, en relación con este mismo grupo de interés, no se tienen relaciones comerciales o de negocios con entidades que se encuentren en estas circunstancias:

- Entidades calificadas como “Bancos Pantalla”
- Entidades que se encuentren localizadas en Centros Financieros Extraterritoriales (OFC- Offshore Financial Centers), salvo que:
 - ✓ Pertenezca a un grupo financiero o se encuentre afiliada a una entidad financiera que sea de reconocida trayectoria, que se encuentre vigilada por el organismo de control de su país de origen y cuente con adecuados mecanismos de prevención y control al LA/FT/FPADM.
 - ✓ Que se encuentre sujeta a supervisión por parte de la autoridad del país que regule al grupo o a la entidad financiera matriz.

Adicionalmente, se tendrá como señal de alerta las entidades que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Entidades ubicadas en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI)
- Entidades señaladas como de especial preocupación de Lavado de Activos ya sea como institución o como jurisdicción por el FinCEN.
- Entidades que se encuentren localizadas en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo.



En los casos mencionados anteriormente el funcionario encargado por la Administración debe realizar las verificaciones correspondientes e informar al Área de Cumplimiento y Ética.

4.4.3 Lineamientos para las Contrapartes con un nivel de riesgo de LA/FT/FPADM superior

Las Contrapartes que reflejan un nivel de riesgo inherente de LA/FT/FPADM superior, son las siguientes:

- Contrapartes que figuran en las Listas de Control adoptadas por EQUION y sus Subordinadas. El Área de Cumplimiento y Ética define las “Listas de Control” que tendrán en cuenta EQUION y sus Subordinadas para estos efectos.
- Contrapartes cuyas operaciones han sido reportadas como Operaciones Inusuales y que el Área de Cumplimiento y Ética las defina como de alto riesgo.
- Contrapartes que realizan actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT/FPADM. El Área de Cumplimiento y Ética, determinará las actividades que EQUION y sus Subordinadas considerarán como de alto riesgo de LA/FT/FPADM.
- Contrapartes internacionales ubicadas en áreas geográficas de riesgo superior de LA/FT/FPADM.
- El Área de Cumplimiento y Ética, determinará las áreas geográficas que deben considerarse como de alto riesgo de LA/FT/FPADM.

La calificación de alto riesgo sólo se aplica a las siguientes Contrapartes:

- Proveedores y contratistas (incluyendo operaciones de servidumbres, adquisición de inmuebles)
- Clientes
- Socios (sólo en cuanto al elemento área geográfica).

Frente a las Contrapartes que reflejen un nivel de riesgo superior de LA/FT/FPADM, se consagran controles más exigentes de vinculación y control.

4.4.4 Lineamientos para el conocimiento de las Contrapartes

Para el conocimiento de las Contrapartes se aplican los procedimientos definidos en cada una de las áreas responsables, los cuales permiten la identificación plena y confiable de las Contrapartes, así como la verificación de la información suministrada por éstos.



4.4.5 Lineamientos para el control de las Contrapartes y detección de Operaciones Inusuales

Para efectos de determinar eventuales Operaciones Inusuales se adoptará un sistema de control de las operaciones de las Contrapartes, basado en los siguientes aspectos:

- Principio conozca a su Contraparte
- Principio conozca el mercado
- Instrumentos para detección de Operaciones Inusuales

4.4.6 Control de transacciones en efectivo

EQUION ni sus Subordinadas efectúan ni efectuarán transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa representativa del mercado del día en que se realice la operación.

4.4.7 Lineamientos para identificación y control de contrapartes en el proceso de tesorería

Además de la información y documentación que se solicita a las Contrapartes en el proceso de tesorería para su identificación plena, para efectos de la prevención del control del LA/FT/FPADM, se exige:

- a. Certificación en la que se haga constar que se cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Contrapartes nacionales).
- b. Certificación en la que se haga constar que se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país, que no tiene la calidad de Shell Bank y que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Contrapartes internacionales).

Para determinar si la Contraparte en las operaciones de tesorería se encuentra dentro de los lineamientos de aceptación, se efectuarán las siguientes actividades:

- Contrapartes nacionales:
 - Revisar si la Contraparte es entidad financiera supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Exigir una certificación suscrita por representante legal que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual hagan constar que cuentan con



apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Solo cuando dicha certificación sea allegada en forma satisfactoria se entablan relaciones jurídicas con la Contraparte.
- Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año.
- Exigir una constancia suscrita por el representante legal en la cual se informe a EQUION o a sus Subordinadas que la entidad no ha sido sancionada por parte de la Superintendencia Financiera por infracciones o incumplimientos al SAGRILAFI en los últimos tres años.
- Contrapartes internacionales:
 - Revisar si la Contraparte está ubicada en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
 - Revisar si la Contraparte está ubicada en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo.
 - Revisar si la Contraparte está señalada como de especial preocupación de Lavado de Activos ya sea como institución o como jurisdicción por el FinCEN.
 - Revisar si la Contraparte está ubicada en Centros Financieros Extraterritoriales (OFC – Offshore Financial Centers) y si se encuentra o no dentro de las excepciones que permiten entablar relaciones comerciales con la misma.
 - Exigir una certificación suscrita por representante legal que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual hagan constar:
 - Que se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país.
 - Que no tiene la calidad de Shell Bank.
 - Que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
 - Solo cuando dicha certificación sea allegada en forma satisfactoria se entablan relaciones jurídicas con la Contraparte. Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año.

Controles para la prevención del LA/ FT /FPADM en el proceso de pagos:

- a. Pagos efectuados a terceros:



- Endoso de facturas
 - Se efectúa un control de Listas frente a los tenedores legítimos de facturas que han sido endosadas por la Contraparte de EQUION o de sus Subordinadas (vendedor de los bienes o prestador del servicio).
 - En caso de figurar dichos tenedores en Listas Restrictivas, se efectúa un Reporte Interno de Operación Inusual al Área de Cumplimiento y Ética.
 - El Área de Cumplimiento y Ética sigue el procedimiento establecido para el análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas y el procedimiento contenido en el presente Manual.

- Cesión de derechos económicos y Garantías Mobiliarias
 - Se efectúa un control de Listas frente a los cesionarios del crédito o de los derechos económicos, o a los titulares de las Garantías Mobiliarias.
 - En caso de que algún cesionario del crédito o de los derechos económicos, o titular de Garantías Mobiliarias figure en las Listas Restrictivas, se efectúa un Reporte Interno de Operación Inusual al Área de Cumplimiento y Ética.
 - El Área de Cumplimiento y Ética sigue el procedimiento establecido para el análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas y el procedimiento contenido en el presente Manual.

- Cesión de posición contractual
 - Antes de autorizar una cesión de posición contractual, se efectúa un control de Listas Restrictivas en relación con el respectivo cesionario.
 - Si el cesionario figura en dichas listas, la cesión no es autorizada por EQUION ni por sus Subordinadas.
 - Sin perjuicio de lo anterior, antes de proceder al pago, se efectúa un control de Listas Restrictivas frente a dicho cesionario de posición contractual.
 - En caso que figure en las Listas Restrictivas, se efectúa un Reporte Interno de Operación Inusual al Área de Cumplimiento y Ética y esta área seguirá el procedimiento establecido en el presente manual.

- b. Pagos recibidos por EQUION y sus Subordinadas:
 - Los pagos que efectúen las Contrapartes a EQUION o a sus Subordinadas deben ser realizados de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros ni con recursos de terceros.
 - Solo se admiten pagos de terceros, por autorización previa y expresa de presidente de EQUION, la cual puede darse sólo en consideración a circunstancias excepcionales que imposibiliten o hagan muy gravoso el pago directo.



- Antes de dar dicha autorización, se efectúa una verificación en Listas Restrictivas del tercero que efectuará el pago, la autorización respectiva solo se puede otorgar si la verificación de listas da resultados satisfactorios.
- En caso que la tesorería de EQUION o sus Subordinadas detecte que se están efectuando pagos por terceros no autorizados, efectúa un Reporte Interno de Operación Inusual al Área de Cumplimiento y Ética dado que esta circunstancia se considera una señal de alerta.
- El Área de Cumplimiento y Ética sigue el procedimiento establecido para el análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas y el procedimiento contenido en el presente Manual.

4.4.8 Lineamientos para verificar de contrapartes de Gestión sobre Inmuebles

Antes de adquirir, tomar en arriendo o constituir una servidumbre petrolera deberá efectuarse una revisión de las Listas Restrictivas de la siguiente forma para validar si la contraparte se encuentra dentro de los términos de aceptación:

- Debe hacerse control de Listas Restrictivas en relación con todos los propietarios que consten en el certificado de tradición y libertad del inmueble (al menos de los últimos 20 años de historia del inmueble) o frente a sus poseedores u ocupantes.
- Tratándose de una servidumbre, si el último propietario o sus poseedores u ocupantes figuran en las Listas Restrictivas, se analiza si existe la posibilidad de no constituir la servidumbre en el inmueble, desde el punto de vista operativo, financiero, jurídico, económico y particularmente en razón a la posible afectación, a la utilidad pública involucrada en la industria petrolera. Este análisis debe estar debidamente sustentado, soportado y documentado, por el área responsable.
- Si después del análisis se concluye que es necesario constituir la servidumbre en el predio, por motivos de utilidad pública de la industria del petróleo, el área responsable informará al área legal los estudios realizados con su respectiva sugerencia. El área responsable, en cada caso, tomará la decisión correspondiente y las acciones a seguir, para lo cual deberá tener en cuenta las sugerencias del área legal.
- No se adquiere ni se toma en arrendamiento ningún inmueble en cuyo certificado de tradición y libertad figure como último propietario una persona que se encuentre en las Listas Restrictivas. En caso que quienes figuren en las Listas Restrictivas sean propietarios anteriores se analiza en cada caso si procede o no tomar en arriendo o comprar el inmueble frente al riesgo de extinción de dominio y frente a la posibilidad que dicho hecho sea indicativo del origen ilícito del inmueble. Este análisis debe ser realizado en conjunto con el área legal de la organización.
- Tratándose de inmuebles para actividades propias de la industria de hidrocarburos, si el último propietario o sus poseedores u ocupantes actuales, o alguno de los propietarios anteriores que figure en el certificado de tradición y libertad del inmueble, figuran en las Listas Restrictivas se analiza si resulta o no imprescindible adquirir el



inmueble desde el punto de vista operativo, financiero, jurídico, económico y particularmente en razón a la utilidad pública involucrada en la industria petrolera.

- Si después del análisis se concluye que es necesario adquirir el inmueble por motivos de utilidad pública de la industria del petróleo, el área responsable consultará con el área legal, los estudios realizados con su respectiva sugerencia. El área responsable, en cada caso, tomará la decisión correspondiente y las acciones a seguir, para lo cual debe tener en cuenta las sugerencias del área legal de la organización.
- En todo caso si se define que es imprescindible adquirir ese inmueble en específico, se solicitará al Ministerio de Minas y Energía acudir al proceso de expropiación por vía administrativa.
- Sea cual fuere la decisión adoptada en cualquiera de los casos, la persona responsable de la verificación de listas reporta de inmediato este hecho como operación inusual al Área de Cumplimiento y Ética.
- El Área de Cumplimiento y Ética sigue el procedimiento previsto en el presente Manual para el análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas.

4.4.9 Lineamientos en la realización de operaciones con los socios (Compromisos de terminación derivados de los contratos de Asociación)

- a) Antes de dar inicio a la operación objeto del acuerdo de asociación, se acuerdan con los asociados los lineamientos y controles del LA/FT/FPADM que serán implementados en relación con dicha operación, los responsables de la aplicación de los mismos y las consecuencias que se derivan del incumplimiento de dichos controles.
- b) Preferencialmente se adoptan los lineamientos y controles del LA/FT/FPADM adoptados por EQUION y sus Subordinadas. En todo caso, si no es posible que el proyecto de asociación se rija por los lineamientos y controles de EQUION y sus Subordinadas, el Área de Cumplimiento y Ética de EQUION define los controles mínimos que deben aplicarse en el desarrollo del contrato de asociación para ésta y sus Subordinadas.
- c) Si el asociado carece de lineamientos y controles del LA/FT/FPADM se aplican a la operación respectiva los lineamientos y controles de EQUION y sus Subordinadas y se definen los responsables de su aplicación y las consecuencias que se derivan de su incumplimiento.
- d) El área responsable del manejo y administración del respectivo contrato o acuerdo de asociación implementa mecanismos de seguimiento de los sistemas de prevención y control de LA/FT/FPADM en las operaciones realizadas con los asociados.

4.4.10 Lineamientos en relación con la constitución de empresas o participación en el capital social

Cada vez que EQUION o alguna de sus Subordinadas participe en la constitución de una empresa o participe en su capital en la que, como consecuencia de dicha participación, se genere una situación de control de EQUION o sus Subordinadas frente a la sociedad respectiva (y la sociedad adquiera la calidad de subordinada de



EQUION), debe incluirse dentro del proceso de “due diligence”, un capítulo que comprenda un análisis de los riesgos de LA/FT/FPADM.

La forma y el alcance de dicho análisis serán definidos para cada caso por el Área de Cumplimiento y Ética.

4.5 MONITOREO DEL RIESGO

A través del monitoreo se realizará un seguimiento al perfil del riesgo de las contrapartes y en general del SAGRILAFT, velando por la aplicación de los correctivos y ajustes a que haya lugar en los diferentes procesos de la organización.

El monitoreo del riesgo se hará por medio de:

1. Comité semestral de evaluación del SAGRILAFT o presentación de SAGRILAFT en el Comité de Presidencia
 - a. Revisión del nivel de riesgo de LA/FT/FPADM y estado de acciones de prevención para el periodo
 - b. Aseguramiento de controles
2. Comité anual de Ética o presentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en el Comité de Presidencia

4.6 COMUNICACIÓN Y REPORTE

El área de Cumplimiento y Ética – Oficial de Cumplimiento, presentará el informe de la evaluación y análisis sobre la eficiencia del sistema anualmente al Comité de Auditoría de Junta Directiva.

4.6.1 Detección y análisis de operaciones inusuales o sospechosas

Siempre que un empleado de EQUION y sus Subordinadas en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual o sospechosa, debe reportar este hecho en forma inmediata por escrito a su superior jerárquico quien de inmediato debe poner en conocimiento de este hecho al Área de Cumplimiento y Ética para que se dé inicio al análisis respectivo.

El Área de Cumplimiento y Ética confrontará la operación detectada como inusual, con la información acerca de las Contrapartes y de los mercados, y realizará los demás análisis que estime pertinente, para lo cual podrá apoyarse en el área de negocios que reporta y en las distintas dependencias de EQUION y sus Subordinadas, que considere adecuado.

Con base en dicho análisis, y con el apoyo de área Legal y el Comité de Ética de EQUION determinará si la operación es o no sospechosa y presentará el Reporte de Operación Sospechosa ante la UIAF o ante la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional según sea el caso.



En todo caso que se resuelva hacer un Reporte de Operación Sospechosa (ROS), el análisis debe incluir la decisión de presentar o no una denuncia penal, si se considera que se han presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

De los ROS efectuados a la UIAF, se presentarán informes anuales o según necesidad al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva.

4.6.2 Reporte de operación sospechosa (ROS) al área de Información y Análisis Financiero

En caso que el Área de Cumplimiento y Ética resuelva realizar un ROS debe proceder de la siguiente forma:

- a. Reportar de forma inmediata a la UIAF o a la Policía Nacional según sea el caso, las operaciones que se determinaron como sospechosas.
- b. Seguir el instructivo y la proforma establecida por la UIAF.
- c. Dejar evidencia del envío del reporte en SIREL o en la herramienta autorizada por la UIAF, el cual debe conservar y archivar junto con los documentos soporte del análisis.
- d. Reportar, siguiendo este mismo procedimiento, las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- e. Para efectos del ROS, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva ni identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa.
- f. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

4.6.3 Reporte externo de ausencia de operaciones sospechosas

En el evento que durante un trimestre no se haya catalogado ninguna operación como sospechosa, este hecho deberá reportarse a la UIAF dentro de los diez primeros días calendario del mes siguiente al corte de acuerdo con el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

4.6.4 Documentación e información relacionada con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM

Cada empleado o dueño del relacionamiento con el Grupo de Interés, (la "Contraparte") es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información, como también del archivo de la documentación relacionada con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM de acuerdo con los lineamientos de la [PRA-72](#) Práctica para la Gestión de Documentos y Registros y la [PLC-2838](#) Política del manejo y seguridad de la información.



4.6.5 Plan de divulgación interno del sistema de gestión del riesgo de LA / FT/FPADM

Plan de divulgación interno sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT/FPADM/FPADM

EQUION desarrollará anualmente programas de capacitación dirigidos a los empleados y partes interesadas, con el fin de divulgar el sistema y generar conocimiento en la normatividad vigente en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva así como la importancia e involucramiento para reportar cualquier actividad sospechosa de LA/FT/FPADM/FPADM,

4.6.6 Sanciones por incumplimiento

La inobservancia del presente Manual se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

4.6.7 Deber de reserva y confidencialidad

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el sistema de administración de riesgos del LA/FT/FPADM, está sometida a reserva lo cual significa que la misma sólo podrá ser conocida por las entidades y de la manera en que la Ley así disponga. Por lo tanto, todos los órganos y trabajadores de EQUION, así como los de sus Subordinadas, se encuentran obligados a custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

5.1 JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva de EQUION en relación con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM de ésta y de sus Subordinadas:

- Señalar las políticas para la prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- Aprobar el manual para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y sus actualizaciones.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM de EQUION y sus Subordinadas.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Comité de Auditoría y el Revisor Fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.



5.2 PRESIDENTE

Son funciones del Presidente de EQUION en relación con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM de ésta y de sus Subordinadas:

- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la junta directiva.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Área de Cumplimiento y Ética.

5.3 CUMPLIMIENTO Y ÉTICA

Es función del Área de Cumplimiento y Ética presentar a la Junta Directiva un informe anual o según se requiera, acerca del cumplimiento de las actividades relacionadas con LA/FT/FPADM de ésta y de sus Subordinadas.

Este informe debe incluir los siguientes aspectos:

- Los resultados de la gestión desarrollada por el negocio manejando el riesgo de LA/FT/FPADM.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para el manejo del riesgo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el sistema.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva.
- Evaluación de los informes que presente el Revisor Fiscal y medidas adoptadas frente a las deficiencias informadas.
- Resultado de cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- Informe(s) presentado(s) a las directivas de EQUION y de sus Subordinadas acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la empresa.
- Actividades de capacitación realizadas sobre el tema, necesarios para que los diferentes empleados de EQUION y sus Subordinadas estén debidamente informados y actualizados.
- Resumen de los reportes enviados a la UIAF sobre las Operaciones Sospechosas determinadas.

5.4 EMPLEADOS EN GENERAL

Cada empleado de EQUION será responsables de aplicar los controles diseñados por EQUION en los procesos a su cargo que presenten algún factor de riesgo de LA/FT/FPADM.



5.5 COMITÉ DE AUDITORÍA

- Apoyar el Área de Cumplimiento y Ética en la determinación de las Operaciones Sospechosas.
- Monitorear las actividades realizadas por la administración de EQUION y sus Subordinadas sobre el manejo del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Efectuar revisiones al Manual para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM de EQUION y sus Subordinadas siempre que se efectúe alguna actualización o modificación material y sugerir la aprobación por parte de la Junta Directiva.

5.6 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

La auditoría interna debe incluir dentro de sus planes de trabajo programas de verificación del cumplimiento de la prevención, control y detección del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, acordes con la evaluación de riesgo realizada, los mandatos legales y los procedimientos internos establecidos por la organización.

5.7 REVISORÍA FISCAL

Son funciones del Revisor Fiscal en relación con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADMLA:

- Efectuar las revisiones periódicas sobre LA/FT/FPADM, de acuerdo con el respectivo análisis de riesgos, que le permitan detectar incumplimientos a normatividad vigente aplicable a EQUION y sus Subordinadas en materia de prevención del LA/FT/FPADM. Dicha gestión puede incluir la revisión de las funciones que cumplen los administradores en relación con el sistema implementado.
- Presentar un informe a la Junta Directiva y al Comité de Auditoría, en donde exprese las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva,.

6. PLAN DE DIVULGACIÓN

Mensaje(s) clave	Grupo de Interés	Método de Divulgación	Cambios Aprobados Por:	Qué valor agregado para la organización	Acciones y Responsables	Intervalos
Revisión General del Manual	Toda la Compañía	Mail de Publicación y espacios informativos.	Actualiza las Circulares 100000016 de Dic. 2020; 100000015 y 100000004 de 2021 de Superintendencia	Cumplimiento: Todos los empleados, Grupos de Interés que aplique, y demás entes incluidos en el	Autor	Revisión General del Manual



Mensaje(s) clave	Grupo de Interés	Método de Divulgación	Cambios Aprobados Por:	Qué valor agregado para la organización	Acciones y Responsables	Intervalos
			de Sociedades Capitulo X sobre el Sistema de LA/FT/FPADM SAGRILAFT	presente manual.		